



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 171-2020-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Agosto del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 06** de Agosto del 2020, instada con la Convocatoria N° 008-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Julio de 2020, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas-conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional**. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma legal dispone: *El Consejo Regional se reúne en Sesiones **Ordinarias** y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes;* dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) *La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual**, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; en ese contexto, el Gobierno Nacional con el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de Junio de 2020, proroga a partir del 10 de Junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el **Consejo Regional** de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el **Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional **es la Máxima Asamblea Deliberativa;**

Que, el **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme señala el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL:** "*Solicitar a la Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash interponga las acciones legales pertinentes en contra de los funcionarios de la Dirección Regional de Educación: **JOSÉ MEJÍA SOLORZANO**, Director Regional de Educación, Director del Área de Gestión Administrativa, Director del Área de Gestión Institucional, Especialista en Tesorería, Especialista en Finanzas, Especialista en Personal y quienes resulten responsables de la presunta comisión de los*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*“Año de la Universalización de la Salud”*



*ilícitos penales de Asociación Ilícita para Delinquir, Malversación de fondos y peculado doloso, al disponer mediante actos resolutivos y notas de modificaciones presupuestarias incrementando los montos de Incentivos Laborales que se otorgan a los Trabajadores de la Dirección Regional de Educación – DREA durante el periodo Julio-Agosto del ejercicio presupuestal 2019 y enero a junio del ejercicio presupuestal 2020; sin considerar las restricciones establecidas en la normativa legal aplicable, ocasionando perjuicio económico a la entidad mediante el pago de “Planillas Adicionales de Incentivos Laborales” los cuales fueron declarados ilegales por la Contraloría General de la República a través del Informe N° 1120-2018-CG/GRAN-AC, generando un perjuicio económico a la DREA de S/. 2,100,000.00 Soles aproximadamente”;*

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las Atribuciones del Consejo Regional, señala: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.** (...)”; concordante con los Incisos a) y k) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Consejo Regional ejerce las **Funciones de Fiscalización**, al respecto el Inciso b) del Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: “El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y leyes conexas. Fiscaliza, por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional”, Asimismo, en su Artículo 14° del Reglamento Interno antes invocado sobre la **Fiscalización de la Administración Pública Regional**, prescribe: “La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)”;



Que, **las acciones de fiscalización** por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno, como señala en su Artículo 130° del Reglamento Interno de Consejo Regional, asimismo el Artículo 131° del precitado Reglamento establece de las Facultades de los Consejeros en las Acciones de Fiscalización y el Artículo 133° del Reglamento Interno invocado, señala de los **Procedimientos para el ejercicio de la Función Fiscalizadora** del Consejo Regional son los siguientes: (...) Procedimiento de denuncias (...);

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 06 de Agosto del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que se vive un estado constitucional de derecho donde hay instituciones que tienen sus facultades y competencias para actuar y los Consejeros Regionales conocemos que el órgano encargado de ejercer el control en los tres niveles de Gobierno es la Contraloría General de la República y es un órgano constitucional autónomo; en ese sentido esta institución en el año 2017 y 2018 realizan un Informe de Control Posterior a Seis Unidades Ejecutoras de la Región Ancash, como son: La Dirección Regional de Educación, la Dirección Regional de Salud, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la Dirección Regional de Agricultura, la UGEL – Huaraz y la Sede Central del Gobierno Regional de



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año de la Universalización de la Salud"*



Ancash, auditan el manejo de Ciento Trece Millones Cuatrocientos Quince Mil Cero Treinta y Tres nuevo soles y concluyen que ha existido un manejo ilegal a través de desvío de fondos, es decir desvían de una partida específica destinada al pago de personal docente, administrativo y de servicio a fondos de SUB CAFAE, en la conclusiones y recomendaciones del Informe N° 1120-2018-CGR-GRAN disponen que la Procuraduría Publica encargada de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la Republica inicie las acciones legales respecto a los hechos señalados en las observaciones del informe; en esta denuncia penal se encuentran inmersos cincuenta y cuatro funcionarios y ex funcionarios de las seis unidades ejecutoras auditadas entre las cuales se encuentra la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE ANCASH**. El año pasado la Gerencia Regional de la Contraloría de Ancash, emite el **Informe de Hito de Control N° 023-2019-OCI/5332-SCC**, mediante el cual determina que ha existido el desvío de fondos por **S/. 945,294.00 Soles** durante seis meses en la Dirección Regional de Educación de Ancash, dicho informe se sustenta en el sentido que se cogieron el dinero de los Docentes de los Institutos Superior Tecnológicos, del Personal Administrativo para que se paguen los Incentivos Laborales, por lo cual este Consejo Regional acordó poner en conocimiento del Ministerio Publico.

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, manifiesta que apoya y defiende los derechos laborales de los trabajadores, entre ellos el pago de los Incentivos Laborales en el marco de los Decretos Supremos que el Ministerio de Economía y Finanzas año tras año determina; pero a pesar que han sido denunciados por la Contraloría General de la Republica y se ha emitido un nuevo Informe contra la Dirección Regional de Educación la misma que se encuentra judicializada, el Director Regional de Educación de Ancash, en la presente Sesión Ordinaria, en una sesión anterior de Consejo Regional y en una entrevista periodística, la misma que consta en Acta, señaló de manera clara y precisa que sigue disponiendo el pago de los Incentivos Laborales en la DREA porque es un derecho constitucional, a su criterio con el paso del tiempo lo ilegal se convierte en legal. La Contraloría General de la Republica al efectuar el Informe de Control Posterior que derivó en el **Informe de Auditoria N° 1120-2018-CG-GRAN-AC**, ha analizado desde el punto de vista presupuestario, contable y legal, porque cuenta con Funcionarios de Nivel, asimismo la Contraloría señala que se hacen los desvíos de fondos de recursos destinados al pago de remuneraciones del personal docente contratado, auxiliares y administrativos a la partida SUB CAFAE desde donde se pagan los incentivos ilegales; en la Dirección Regional de Educación durante la gestión del **SR. JOSÉ MEJÍA SOLORZANO** se sigue efectuando el pago de Incentivos Laborales dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la asignación de específica de gastos 2.1.1.2.1. que son retribuciones destinada al pago de los incentivos; pero a la vez disponen el pago de una "planilla adicional" y lo hacen con cargo a la partida específica 2.1.1.2.2, destinada al pago de remuneraciones. **¿Si ellos afirman que el pago de Incentivos Laborales es legal porque no se pagan por la específica correspondiente y no con dos planillas diferentes?**, un Incentivo Laboral conforme al Decreto Supremo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y el otro pago es por Planillas Adicionales de Incentivo Laboral de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 0128-2011-GRA/GRAD. En este accionar queda demostrado una presunta malversación de fondos, peculado doloso y existirá una concertación de varios funcionarios, porque no es solo el Director Regional el que lo realiza, sino también estarían el Director del Área de Gestión Institucional, el Administrador, el Especialista en Personal, el Planillero, Especialista en Tesorería, etc, porque ellos en su condición de funcionarios tienen conocimiento de las normas legales que rigen el manejo presupuestario del Estado;

Que, asimismo señala que en la presente Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional el Sr. **JOSÉ MEJÍA SOLORZANO**, Director Regional de Educación de Ancash, ha realizado su manifestación de parte porque señaló que él si está disponiendo el pago de esos recursos (Incentivos Laborales) a pesar que existe por medio un Informe de Control de la Contraloría General de la Republica y para los efectos de procesos penales estos informes tiene la categoría de prueba pre constituida, ese sentido el Consejo Regional debe dejar claramente su posición en salvaguarda de sus responsabilidades a futuro y que los órganos pertinentes como es el Ministerio Publico investigue conforme a sus legales atribuciones, adjunta a su pedido documentación sustentatoria al respecto;

Que, después de la sustentación de su Tercer Pedido por parte del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca y de la participación de los Consejeros Regionales, entre ellos el **ABOG. DOMINGO APARICIO GÓMEZ CASTILLO**, Consejero Regional por la Provincia de Recuay participa respecto al Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, asimismo señala que está bien explicitado su





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



sustentación, en ese sentido propone que estos antecedentes sean derivados a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash y no a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash; al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca acepta variar su Pedido para que se derive a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, el Consejero Delegado, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PONER**, en conocimiento de la **Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash**, el Tercer Pedido del **ABOG. MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, donde señala: "Interponer las acciones legales pertinentes en contra de los Funcionarios de la Dirección Regional de Educación: **JOSÉ MEJÍA SOLÓRZANO**, Director Regional, Director del Área de Gestión Administrativa, Director del Área de Gestión Institucional, Especialista en Tesorería, Especialista en Finanzas, Especialista en Personal y quienes resulten responsables de la presunta comisión de los ilícitos penales de Asociación Ilícita para delinquir, Malversación de fondos y peculado doloso, al disponer mediante actos resolutivos y notas de modificaciones presupuestarias incrementando los montos de incentivos laborales que se otorgan a los trabajadores de la Dirección Regional de Educación – DREA durante el periodo Julio Agosto del ejercicio presupuestal 2019 y enero a junio del ejercicio presupuestal 2020; sin considerar las restricciones establecidas en la normativa legal aplicable, ocasionando perjuicio económico a la entidad mediante el pago de "**Planillas Adicionales de Incentivos Laborales**" los cuales fueron declarados ilegales por la Contraloría General de la República a través del **Informe de Auditoría N° 1120-2018-CG/GRAN-AC**, generando un perjuicio económico a la DREA por la suma de **S/. 2,100,000.00 Soles** aproximadamente"; asimismo se adjunta copias de los documentos correspondientes a fin que actúe de acuerdo a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

### **POR TANTO:**

### **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO